

## CONVENIO DE RESIDENCIA EN LA CASA SACERDOTAL Obispo Manuel Basulto

En Jaén, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

### REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, con DNI, \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Obispado de Jaén con NIF R2300002I, con poderes conferidos por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Jaén, ante el Notario de Jaén con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, número de su protocolo \_\_\_\_\_, y con domicilio a estos efectos en calle \_\_\_\_\_ de Jaén.

Y de otra el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, mayor de edad, con último domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y con este fin

### EXPONEN

- 1) Que el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, cumpliendo los requisitos que se establecen en el artículo 13 de los Estatutos de la Casa Sacerdotal “Manuel Basulto”, de la Diócesis de Jaén, desea formar parte de forma habitual de la comunidad de la misma, conforme a lo establecido en

los citados Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de esta institución.

- 2) Que la Casa Sacerdotal accede a atender esta solicitud realizada por el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, y a ofrecerle el alojamiento, la manutención, la convivencia y la atención integral a la que hace referencia la finalidad de esta Casa Sacerdotal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de los Estatutos, y con los servicios que se describen en el Reglamento de Régimen Interno.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan los términos y condiciones del convenio de pertenencia a la comunidad sacerdotal, que se formalizan en el presente documento conforme a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

- 1) El Rvdo. D. \_\_\_\_\_, como miembro habitual de la comunidad de la Casa Sacerdotal “Manuel Basulto” de la Diócesis de Jaén, acepta:
- a. colaborar en el sostenimiento de la comunidad sacerdotal, de acuerdo con el Régimen Económico establecido en el capítulo IV de sus Estatutos, con la aportación que le corresponda, de acuerdo con el apartado e) del artículo 3º, y los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Régimen Interno de la Casa Sacerdotal. (Anexo I)
  - b. aportar la documentación que corresponda conforme al procedimiento de ingreso establecido en el capítulo 3º del Reglamento de Régimen Interno, y acepta expresamente que se le haga la valoración bio-psicosocial que se establece en el mismo.
  - c. la conformación y custodia, por parte de la gerencia de la Casa Sacerdotal, del expediente personal que se describe en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno, comprometiéndose a aportar la documentación que sea necesaria para la actualización de dicho expediente personal.
  - d. la asignación de la estancia que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento, tanto en el momento del ingreso, como en las circunstancias que hagan necesario un cambio,

ya sea por necesidades de la Casa o por las necesidades asistenciales del propio interesado.

- e. respetar, tanto las normas de convivencia que se establecen en el capítulo IV, como el uso de dependencias y servicios que se describen en el capítulo VI del citado Reglamento y las disposiciones sancionadoras que se establece en el capítulo VII del mismo.

2) La Casa Sacerdotal, respecto al Rvdo. D. \_\_\_\_\_, como miembro habitual de la comunidad, se compromete a:

- a. poner todos los medios necesarios a su alcance para que su estancia como miembro de la comunidad de esta Casa Sacerdotal sea conforme a la finalidad de esta institución, de manera que pueda gozar de la debida atención y los cuidados necesarios, dentro de lo que se establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Régimen Interno.
- b. la debida actualización y custodia del Expediente personal del interesado para su uso de acuerdo con la finalidad de poder gestionar la adecuada atención a la que se compromete la Casa Sacerdotal, y en conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el “Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre la Protección de Datos de la Iglesia Católica en España” aprobado por la CIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, que ha obtenido la recognitio de la Congregación para los Obispos de la Santa Sede, por Decreto de fecha 22 de mayo de 2018 de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

3) La Casa Sacerdotal no se hace responsable del daño o deterioro de los bienes privativos, ni del dinero, joyas, demás bienes de valor, copias de escrituras públicas, testamentos, etc., que el interesado quiera custodiar por sí mismo en sus dependencias.

4) El presente convenio se extinguirá:

- a. Por muerte del interesado.
- b. Por voluntad del interesado o representante legal del mismo. En este supuesto deberá comunicarlo en una antelación de 15 días, caso de que

no se comunique, estos 15 días se computarán a todos los efectos económicos como plaza reservada.

- c. Por la pérdida definitiva del derecho de pertenencia a la comunidad Sacerdotal por falta muy grave, según se contempla en el artículo 33, apartado 3 del Reglamento de Régimen Interno.
- d. Por cierre de la Casa Sacerdotal, decretado por autoridad competente.
- e. Por disposición legal que así lo establezca.

5) El Rvdo. D. \_\_\_\_\_, manifiesta haber recibido un ejemplar, tanto el Estatuto como del Reglamento de Régimen Interior de la Casa Sacerdotal, y conocer y aceptar los mismos en todos sus términos.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Casa Sacerdotal

El interesado

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Director





# ANEXO I

## CONVENIO PARA APORTACIÓN ECONÓMICA EN LA CASA SACERDOTAL

**Obispo Manuel Basulto**

De una parte, \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, Director de la Casa Sacerdotal “Obispo Manuel Basulto” perteneciente a la Diócesis de Jaén.

Y de otra, el Rvdo. D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ miembro de la comunidad de la Casa Sacerdotal “Obispo Manuel Basulto” perteneciente a la Diócesis de Jaén.

### EXPONEN

1. Que la aportación para colaborar en el sostenimiento de la comunidad es de \_\_\_\_\_ € mensuales, que se actualizará a primeros de año.

### ACUERDAN

(Rellénese lo que corresponda)

#### CASO 1

Que el Rvdo. D. \_\_\_\_\_ se compromete a colaborar con los gastos de la Casa Sacerdotal por la cantidad anteriormente expuesta.

\*En virtud del art. 9 del Reglamento de Régimen Interno de la Casa Sacerdotal, las aportaciones mensuales se efectuarán a través de

domiciliación o transferencia bancaria, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al periodo a liquidar.

**Domiciliación Bancaria. Número de cuenta IBAN**

Código Europeo      Banco      Sucursal      DC      Número de Cuenta

E	S			-				-				-									
---	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**CASO 2**

Que el Rvdo. D. \_\_\_\_\_ no dispone actualmente de los ingresos suficientes para aportar la colaboración destinada al sostenimiento de la comunidad. Y que la cantidad mensual a abonar será de \_\_\_\_\_ €.

\*En virtud del art. 9 del Reglamento de Régimen Interno de la Casa Sacerdotal, las aportaciones mensuales se efectuarán a través de domiciliación o transferencia bancaria, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al periodo a liquidar.

**Domiciliación Bancaria. Número de cuenta IBAN**

Código Europeo      Banco      Sucursal      DC      Número de Cuenta

E	S			-				-				-									
---	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Para que así conste, se firma la presente en Jaén, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la Casa Sacerdotal

El interesado

Fdo. \_\_\_\_\_  
Director

Fdo. \_\_\_\_\_





**ANEXO II**

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

**CASA SACERDOTAL**

**Obispo Manuel Basulto**

En Jaén, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, actuando en calidad  
de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Obispado de  
Jaén con NIF R2300002I, con poderes conferidos por el Excmo. y  
Rvdm. Sr. Obispo de Jaén, ante el Notario de  
Jaén \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2025, número \_\_\_\_ de su protocolo, y con domicilio a estos  
efectos en calle Juan Montilla, 1, Jaén.

Y de otra. el Rvdo. D.  
\_\_\_\_\_, con DNI  
número \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil  
soltero, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho, en adelante el interesado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal  
suficiente para otorgar el presente Convenio y con este fin

## EXPONEN

- 1) Que el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, está interesado en formar parte de la comunidad de la Casa Sacerdotal “Manuel Basulto”, perteneciente a la Diócesis de Jaén, no teniendo en la actualidad recursos económicos suficientes para aportar la colaboración destinada al sostenimiento de la comunidad (alojamiento, manutención, convivencia y atención integral), por lo que manifiesta su deseo de acordar con la Casa Sacerdotal el aplazamiento de la aportación de la parte de la colaboración que no le es posible afrontar, reconociendo expresamente en el presente Convenio el compromiso que se genera.
- 2) Que la Casa Sacerdotal accede a atender esta solicitud realizada por el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, por lo que acepta el aplazamiento de la aportación que se genera por la no atención de la colaboración mensual de la estancia de miembro de la comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado los términos y condiciones del aplazamiento y reconocimiento de la obligación, lo que formalizan en el presente documento conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera

El Obispado de Jaén concede al Rvdo. D. \_\_\_\_\_, el aplazamiento de la aportación de la colaboración mensual resultante de la diferencia entre la colaboración actual de la estancia de miembro de la

comunidad en la misma, que se fija en una cantidad de \_\_\_\_\_ €, y la cantidad que pueda abonar el interesado con sus actuales recursos.

En el momento de la firma del presente Convenio, el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, indica que puede aportar la cantidad de \_\_\_\_\_ € al mes, siendo por tanto la diferencia mensual entre las dos cantidades de \_\_\_\_\_ €.

### **Segunda**

El Rvdo. D. \_\_\_\_\_, acepta agradecido el aplazamiento concedido por el Obispado de Jaén por su estancia en la Casa Sacerdotal Obispo Manuel Basulto, y se obliga y compromete a abonar el importe acumulado total aplazado en el momento en que disponga de mayores rentas o de capital para este fin, bien realizando entregas a cuenta hasta el pago total de la deuda, bien mediante un pago único por la cantidad total adeudada.

De igual forma, el interesado asume la obligación de atender a la aportación de la deuda acumulada con el precio obtenido en el supuesto de venta de algún activo de su propiedad.

### **Tercera**

Las partes acuerdan expresamente que el importe aplazado correspondiente a todas las mensualidades pasadas en cada momento tendrá el carácter de deuda vencida y exigible.

### **Cuarta**

El Obispado de Jaén emitirá cada mes de enero una liquidación que recogerá la situación de la deuda pendiente a 31 de diciembre del

año anterior, incluyendo el importe de la deuda devengada a dicha fecha por el total de las cantidades mensuales aplazadas, descontando aquellas cantidades que se hayan entregado a cuenta de la referida deuda. Dicha liquidación se entregará al interesado, quien, en caso de conformidad, deberá firmarlo como constatación de la deuda devengada hasta el momento.

\*Se hará constar expresamente el saldo deudor total, en escritura pública ante Notario, cada tres años.

### **Quinta**

En caso de fallecimiento del interesado, la deuda devengada y no satisfecha, que se reconoce en el presente Convenio vencida y exigible, podrá ser reclamada por el Obispado de Jaén a los herederos, herencia yacente o a quien corresponda, en los términos establecidos en el Código civil.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las obligaciones y compromisos asumidos por ambas partes, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Casa Sacerdotal

El interesado

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Director





### ANEXO III

## COMUNICACIÓN PÓLIZA DE SEGUROS Y AVISOS EN CASO DE ENFERMEDAD O FALLECIMIENTO

El Rvdo. D. \_\_\_\_\_,  
miembro de la comunidad de la Casa Sacerdotal “Manuel Basulto”  
de la Diócesis de Jaén, tiene póliza de decesos con la  
compañía \_\_\_\_\_,  
con el nº de póliza \_\_\_\_\_.

En caso de enfermedad grave o cualquier otra incidencia que pueda  
ocurrir, el familiar de contacto es  
\_\_\_\_\_ en calidad  
de (hermano/a, sobrino/a, padre, madre, etc.) con D.N.I.  
\_\_\_\_\_ y domicilio particular en  
\_\_\_\_\_  
y teléfono nº \_\_\_\_\_. Otra localización en (2ª  
residencia, trabajo, teléfono móvil, ect.)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En caso de fallecimiento los objetos personales que poseía en la Casa sacerdotal el Rvdo. D. \_\_\_\_\_, se entregarán a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y Tlf: \_\_\_\_\_.

En el supuesto de que éste los rehusase quedarán en la Casa sacerdotal y así en un plazo de 1 año los legítimos herederos no los reclamasen, pasarán a propiedad de la misma.

En Jaén a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la Casa Sacerdotal

El interesado

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Director





Las posteriores aportaciones de enseres personales deberán quedar plasmadas en documentos que se anexionarán al presente y deberá estar firmado por el residente o su representante legal y por la dirección de la Casa sacerdotal, emitiendo copia para ambas partes.

En Jaén a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la Casa Sacerdotal

El interesado

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Director